

## ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21908

### CONTIENE

### **TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIONES DE FONDO APROBADAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO EN LA SESIÓN #3 DE 14 DE MAYO DE 2020**

15/04/2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

LEY PARA AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SEGUROS A FAVOR DEL ESTADO PARA LA ATENCIÓN DE  
EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

#### ARTÍCULO 1- Transferencia única

El Instituto Nacional de Seguros deberá girar por una única vez la suma de setenta y cinco mil millones de colones (¢75.000.000.000,00) de su capital acumulado, el cual será depositado en las cuentas del Ministerio de Hacienda, para la atención de la declaratoria de emergencia con ocasión de la enfermedad Covid-19 y se utilizará exclusivamente para transferencias en beneficio de las personas que se han visto económicamente afectadas por la emergencia.

Este monto será girado por el Instituto Nacional de Seguros, en el primer mes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley y no podrá ser usado para efectos de reducir el pago futuro de impuestos de parte del Instituto Nacional de Seguros.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Con la finalidad de que el INS pueda recapitalizar los 75.000 millones objeto del presente aporte, para no debilitarlo financieramente frente a un mercado en competencia, el INS deberá realizar las siguientes acciones:

a) Durante los periodos fiscales de los años 2020, 2021 y 2022, el INS queda autorizado a capitalizar los dineros correspondientes a la reserva de reparto dispuesta por el artículo 205 del Código de Trabajo, en caso de que existiera utilidad en el Régimen de Riesgos del Trabajo.

b) Durante los periodos fiscales de los años 2020, 2021 y 2022, el INS no deberá realizar la contribución del diez por ciento de sus utilidades creada con base en el

artículo 80 de la Ley de Protección al Trabajador, monto que deberá calcular y capitalizar directamente.

c) Si antes del 2022 el INS logra recapitalizar los 75 mil millones por medio de los fondos provenientes de los incisos anteriores, el dinero restante se aplicará según las normas legales de origen.

d) Si al cabo del período 2022 no se hubiera logrado recapitalizar los 75.000 mil millones, los incisos anteriores a) y b), se mantendrán vigentes hasta que se alcance la recapitalización. La Superintendencia General de Seguros certificará con base en sus registros la recapitalización indicada y lo publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/21908R-02 CON MOCIÓN DE FONDO DE PLENARIO

Elabora: Alejandra 14-05-2020

Lee:

Confronta:

Fecha: